



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "C"
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

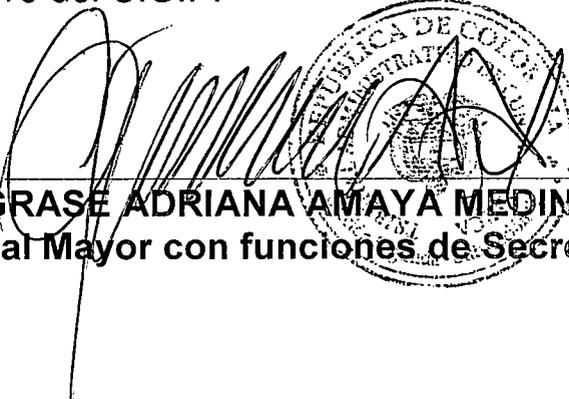
TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

Se fija por el término de un (1) día, hoy 22 de Marzo 2024

EXPEDIENTE	250002342000201403835 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
MAGISTRADO	DR. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL

En la fecha se fija el proceso de la referencia, en lista por un día y se corre traslado a la contraparte por tres (3) días del memorial presentado por el doctor **DANIEL FELIPE ORTEGÓN SÁNCHEZ**, apoderado de la parte demandada, quien presentó y sustento recurso de Apelación contra el auto de fecha de **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 244 del C.P.A.C.A. y 110 del C.G.P.


GRASE ADRIANA AMAYA MEDINA
Oficial Mayor con funciones de Secretaria

NPC

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN "C"

Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel

rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR

Proceso No. 25000234200020140383500

Demandante: RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU CC 2859202 Y OTROS

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN

DANIEL FELIPE ORTEGON SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de acuerdo al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1413 del 17 de marzo de 2023 por parte del Doctor JAVIER ANDRES SOSA PEREZ, en su calidad de Subdirector de Defensa Judicial Pensional conforme a la Resolución 681 del 29 de julio del 2020 , al acta de posesión N° 42 del 30 de julio de 2020, a quien por medio de la Resolución 018 del 21 de enero de 2021 se le delegó la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad, manifiesto al despacho que siguiendo expresas directrices de mi mandante, cuyas políticas ordenan hacer uso de todos los medios procesales, con el fin de evitar todo tipo de decisiones que desfavorezcan sus intereses, con la mayor consideración y respeto interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra la providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, notificada por estado del 14 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó la liquidación de crédito, conforme a las siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

CONSIDERACIONES

Es importante señalar que en el presente proceso ejecutivo, la entidad a través de RDP 32758 del 30 de noviembre de 2021 y RDP 2483 del 02 de febrero de 2022, dio cumplimiento a la liquidación efectuada por la contadora del Tribunal conforme con el auto del 19 de septiembre de 2018, del mandamiento de pago.

1. RODOLFO HERNAN CASTILLO GRAU C.C. 19072421

De acuerdo con el reporte realizado al Consorcio FOPEP al heredero señalado se realizó el siguiente pago por concepto de retroactivo:

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 5306	
Ventanilla		MES 8	AÑO 2012
		PAGUESE HASTA 27/11/2012	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CARRERA OCTAVA(30) CR 8 # 13-17 P.1	
IDENTIFICACION CC 19072421		NOMBRE PENSIONADO CASTILLO GRAU RODOLFO HERNAN	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
70	MSDS ADICION CAUSA NO COBRAD	13,498,530.14	
71	MSDS CAUS NO COBRAD AL 0%	81,382,082.59	
NCR	MAYOR VALOR REPORTADO FONDO		1,164,551.73
Línea de Atención al Pensionado:		94,880,612.73	1,164,551.73
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	93,716,061.00
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Frente a la liquidación efectuada por el despacho se observa que toma un valor inferior por concepto de capital así:

1: RODOLFO HERNAN CASTILLO GRAU

Total Mesadas Indexadas a la Ejecutoria de la Sentencia		94.880.616,33
Menos: Descuento de salud		9.801.850,34
81.682.086,19	12%	9.801.850,34
Total Base para liquidar intereses		85.078.765,99

Que de acuerdo con el capital liquidado por el tribunal el cual se considera favorable a la Unidad, \$85'078.765.99, la fecha de ejecutoria del fallo 31/03/2008, fecha de la solicitud de cumplimiento 09/10/2009, y la fecha de pago de mesadas (31/07/2012), se presenta la siguiente liquidación:

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%
01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%
01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%
01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%
TOTAL				\$ 61.582.619,04		

2. MARINA DEL ROSARIO CASTILLO DE ANGEL C.C. 41379033

De acuerdo con FOPEP se realizó el pago en el mes de agosto de 2012, así:

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 5623	
Ventanilla		MES 8	AÑO 2012
		PAGUESE HASTA 27/11/2012	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CARRERA OCTAVA(30) CR 8 # 13-17 P.1	
IDENTIFICACION CC 41379033		NOMBRE PENSIONADO CASTILLO DE ANGEL MARINA DEL ROSARIO	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
70	MSDS ADICION CAUSA NO COBRAD	13,498,530.14	
71	MSDS CAUS NO COBRAD AL 0%	81,382,082.59	
NCR	MAYOR VALOR REPORTADO FONDO		1,164,551.73
		Línea de Atención al Pensionado:	94,880,612.73
			1,164,551.73
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	93,716,061.00
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Cupón Original

Frente a la liquidación efectuada por el despacho se observa que toma un valor inferior por concepto de capital así:

2: MARINA DEL ROSARIO CASTILLO DE ANGEL

Total Mesadas Indexadas a la Ejecutoria de la Sentencia			94.880.616,33
Menos: Descuento de salud			9.801.850,34
81.682.086,19	12%	9.801.850,34	
Total Base para liquidar intereses			85.078.765,99

Que de acuerdo con el capital liquidado por el tribunal el cual se considera favorable a la Unidad, \$85'078.765.99, la fecha de ejecutoria del fallo 31/03/2008, fecha de la solicitud de cumplimiento 09/10/2009, y la fecha de pago de mesadas (31/07/2012), se presenta la siguiente liquidación:

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%
01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%
01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegales@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0733893%
01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0733893%
01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%
TOTAL				\$ 61.582.619,04		

3. ALVARO JOSE CASTILLO RAU C.C. 17038776

Se realiza el pago en el mes de agosto de 2012, así:

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegalesas@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 5169	
Ventanilla		MES 8	AÑO 2012
		PAGUESE HASTA 27/11/2012	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CARRERA OCTAVA(30) CR 8 # 13-17 P.1	
IDENTIFICACION CC 17038776		NOMBRE PENSIONADO CASTILLO GRAU ALVARO JOSE	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
70	MSDS ADICION CAUSA NO COBRAD	13,498,530.14	
71	MSDS CAUS NO COBRAD AL 0%	81,382,082.59	
NCR	MAYOR VALOR REPORADO FONDO		1,164,551.73
Línea de Atención al Pensionado:		94,880,612.73	1,164,551.73
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	93,716,061.00
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Frente a la liquidación efectuada por el despacho se observa que toma un valor inferior por concepto de capital así:

3: ALVARO JOSE CASTILLO GRAU

Total Mesadas Indexadas a la Ejecutoria de la Sentencia		94.880.616,33
Menos: Descuento de salud		9.801.850,34
81.682.086,19	12%	9.801.850,34
Total Base para liquidar intereses		85.078.765,99

Que de acuerdo con el capital liquidado por el tribunal el cual se considera favorable a la Unidad, \$85'078.765.99, la fecha de ejecutoria del fallo 31/03/2008, fecha de la solicitud de cumplimiento 09/10/2009, y la fecha de pago de mesadas (31/07/2012), se presenta la siguiente liquidación:

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%
01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%
01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%
01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0733893%
01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	\$ -	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%
TOTAL				\$ 61.582.619,04		

4. PEDRO ALFONSO CASTILLO GRAU C.C. 2931197

La Unidad realizó el pago por fojep así:

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

CUPON PAGO			
Período Actual	AGOSTO 2012	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA
Documento	2931197	Consultar	
BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 5019	
Ventanilla	MES 8	AÑO 2012	PAGUESE HASTA 27/11/2012
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)	SUCURSAL CARRERA OCTAVA(30) CR 8 # 13-17 P.1		
IDENTIFICACION CC 2931197	NOMBRE PENSIONADO CASTILLO GRAU PEDRO ALFONSO		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
70	MSDS ADICION CAUSA NO COBRAD	13,498,530.14	
71	MSDS CAUS NO COBRAD AL 0%	81,382,082.59	
NCR	MAYOR VALOR REPORTADO FONDO		1,164,551.73
			
Línea de Atención al Pensionado:		94,880,612.73	1,164,551.73
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	93,716,061.00
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Frente a la liquidación efectuada por el despacho se observa que toma un valor inferior por concepto de capital así:

4: PEDRO ALFONSO CASTILLO GRAU

Total Mesadas Indexadas a la Ejecutoria de la Sentencia		94.880.616,33
Menos: Descuento de salud		9.801.850,34
81.682.086,19	12%	9.801.850,34
Total Base para liquidar intereses		85.078.765,99

Que de acuerdo con el capital liquidado por el tribunal el cual se considera favorable a la Unidad, \$85'078.765.99, la fecha de ejecutoria del fallo 31/03/2008, fecha de la solicitud de cumplimiento 09/10/2009, y la fecha de pago de mesadas (31/07/2012), se presenta la siguiente liquidación:

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%
01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegalesas@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%
01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%
TOTAL				\$ 61.582.619,04		

5. EUGENIA DE LA CONCEPCIÓN CASTILLO GRAU C.C. 20315329

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegalesas@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

La unidad realizó el siguiente reporte al FOPEP pago realizado en el mes de agosto de 2012:

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 5435	
Ventanilla		MES 8	AÑO 2012
		PAGUESE HASTA 27/11/2012	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CARRERA OCTAVA(30) CR 8 # 13-17 P.1	
IDENTIFICACION CC 20315329		NOMBRE PENSIONADO CASTILLO GRAU EUGENIA DE LA CONCEPCIO	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
70	MSDS ADICION CAUSA NO COBRAD	13,498,530.14	
71	MSDS CAUS NO COBRAD AL 0%	81,382,082.59	
NCR	MAYOR VALOR REPORTADO FONDO		1,164,551.73
Línea de Atención al Pensionado:		94,880,612.73	1,164,551.73
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	93,716,061.00
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Frente a la liquidación efectuada por el despacho se observa que toma un valor inferior por concepto de capital así:

5: EUGENIA DE LA CONCEPCION CASTILLO GRAU

<i>Total Mesadas Indexadas a la Ejecutoria de la Sentencia</i>				94.880.616,33
<i>Menos: Descuento de salud</i>				9.801.850,34
81.682.086,19	12%		9.801.850,34	
Total Base para liquidar intereses				85.078.765,99

Que de acuerdo con el capital liquidado por el tribunal el cual se considera favorable a la Unidad, \$85'078.765.99, la fecha de ejecutoria del fallo 31/03/2008, fecha de la solicitud de cumplimiento 09/10/2009, y la fecha de pago de mesadas (31/07/2012), se presenta la siguiente liquidación:

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegales@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%
01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%
01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%
TOTAL				\$ 61.582.619,04		

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

6. RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU C.C. 2859202

La unidad realizó el siguiente reporte al FOPEP pago realizado en el mes de agosto de 2012:

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 5807	
Ventanilla		MES 8	AÑO 2012
		PAGUESE HASTA 27/11/2012	
CIUDAD/DPTO BOGOTÁ D. C. (1) / BOGOTÁ(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28	
IDENTIFICACION CC 2859202		NOMBRE PENSIONADO CASTILLO GRAU RAFAEL ENRIQUE	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
70	MSDS ADICION CAUSA NO COBRAD	13,498,530.14	
71	MSDS CAUS NO COBRAD AL 0%	81,382,082.59	
NCR	MAYOR VALOR REPORTADO FONDO		1,164,551.73
			
Línea de Atención al Pensionado:		94,880,612.73	1,164,551.73
Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá 3389950Página Web: www.fopep.gov.co - E-mail: contactenos@fopep.gov.co		NETO A PAGAR	93,716,061.00
(CUPON DEFINITIVO) Cambio de Cupón en postnomina.			

Frente a la liquidación efectuada por el despacho se observa que toma un valor inferior por concepto de capital así:

6: RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU

Total Mesadas Indexadas a la Ejecutoria de la Sentencia		94.880.616,33
Menos: Descuento de salud		9.801.850,34
81.682.086,19	12%	9.801.850,34
Total Base para liquidar intereses		85.078.765,99

Que de acuerdo con el capital liquidado por el tribunal el cual se considera favorable a la Unidad, \$85'078.765.99, la fecha de ejecutoria del fallo 31/03/2008, fecha de la solicitud de cumplimiento 09/10/2009, y la fecha de pago de mesadas (31/07/2012), se presenta la siguiente liquidación:

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%
01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%
01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%
01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegalesas@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

DESDE	HASTA	DIAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR INTERESES 177	TIPO INTERES	TASA DIARIA
28/10/2008	31/10/2008	4	\$ 85.078.765,99	\$ 255.625,74	USURA	0,0751144%
01/11/2008	30/11/2008	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.917.193,08	USURA	0,0751144%
01/12/2008	31/12/2008	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.981.099,52	USURA	0,0751144%
01/01/2009	27/01/2009	27	\$ 85.078.765,99	\$ 1.685.845,13	USURA	0,0733893%
01/02/2009	28/02/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/03/2009	31/03/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0733893%
01/04/2009	30/04/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/05/2009	31/05/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/06/2009	30/06/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0727908%
01/07/2009	31/07/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/08/2009	31/08/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/09/2009	30/09/2009	0	\$ 85.078.765,99	-	USURA	0,0676022%
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.612.180,01	USURA	0,0631642%
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.665.919,34	USURA	0,0631642%
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.415.407,91	USURA	0,0594159%
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.567.058,75	USURA	0,0594159%
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.494.223,70	USURA	0,0566543%
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.446.022,93	USURA	0,0566543%
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.461.517,75	USURA	0,0554142%

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegalesas@gmail.com
Móvil 3177012868

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.414.372,02	USURA	0,0554142%
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.351.503,71	USURA	0,0529511%
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.396.553,83	USURA	0,0529511%
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 85.078.765,99	\$ 1.373.476,00	USURA	0,057656%
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.520.634,14	USURA	0,057656%
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/05/2011	31/05/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.701.147,44	USURA	0,064500%
01/06/2011	30/06/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.646.271,71	USURA	0,064500%
01/07/2011	31/07/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/08/2011	31/08/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.781.274,00	USURA	0,067538%
01/09/2011	30/09/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.723.813,55	USURA	0,067538%
01/10/2011	31/10/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/11/2011	30/11/2011	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.785.886,44	USURA	0,069970%
01/12/2011	31/12/2011	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.845.415,99	USURA	0,069970%
01/01/2012	31/01/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/02/2012	29/02/2012	29	\$ 85.078.765,99	\$ 1.767.889,68	USURA	0,071653%
01/03/2012	31/03/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.889.813,11	USURA	0,071653%
01/04/2012	30/04/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/05/2012	31/05/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.939.748,11	USURA	0,073547%
01/06/2012	30/06/2012	30	\$ 85.078.765,99	\$ 1.877.175,59	USURA	0,073547%
01/07/2012	31/07/2012	31	\$ 85.078.765,99	\$ 1.967.892,70	USURA	0,0746137%

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

TOTAL	\$	61.582.619,04	
--------------	-----------	----------------------	--

PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS:

ES importante indicar que la Unidad ya realizó pagos por concepto de intereses a los siguientes herederos:

ALVARO JOSÉ CASTILLO GRAU \$28'569.465.99, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por concepto de intereses se tiene que :

LIQUIDACIÓN DE INTERESES \$61'582.619.04 - \$28'569.465.99= 33'013.153.05

MARINA DEL ROSARIO CASTILLO GRAU \$28'549.734.95 conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por concepto de intereses se tiene que :

LIQUIDACIÓN DE INTERESES \$61'582.619.04 – \$28'549.734.95= \$33'032.884.09

RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU \$28'569.465.99 conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por concepto de intereses se tiene que:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES \$61'582.619.04 - \$28'569.465.99= \$33'013.153.05

RODOLFO HERNAN CASTILLO GRAU \$ 28'549.734.95 conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por concepto de intereses se tiene que:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES \$61'582.619.04 - \$28'549.734.95= \$33'032.884.09

GERMAN DE JESUS CASTILLO GRAU \$28'549.734.95 conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por concepto de intereses se tiene que:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES \$61'582.619.04 - \$28'549.734.95= \$33'032.884.09

Es importante señalar que la actualización efectuada sobre lo arrojado por intereses moratorios no resulta procedente, como quiera que en reciente jurisprudencia, el H. Consejo de Estado señaló que: *“Cuando se ordena el restablecimiento del derecho con la indexación, se busca que dicho restablecimiento represente el valor real al momento de la condena que es el equivalente al perjuicio recibido, sin embargo, en razón a que tanto la indexación como el reconocimiento de intereses moratorios obedecen a la misma causa, cual es la devaluación del dinero, se puede concluir que éstas son incompatibles.”*

Quiere decir lo anterior que sobre los intereses moratorios no se puede aplicar la actualización y/o indexación, en razón a que ambos sirven a la misma causa; por esta razón, no resulta apropiado aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

En los procesos ejecutivos contra la entidad en donde reclaman el pago de capital y accesorios como intereses moratorios (arts. 177 CCA o 192 CPACA) o costas, y solicitan que lo que se les ha pagado por concepto del derecho pensional (y que llaman “capital”) que les fue reconocido en

la decisión judicial cuyo pago pretenden en sede de ejecución, sea imputado primero a intereses e incluso a las costas y agencias en derecho, en aplicación de las reglas de imputación establecida en el artículo 1653 del Código Civil, se deberá mediante los recursos de ley oponerse a tal situación debido a que esa regla de imputación de pagos, es una actuación irregular y arbitraria, pues ella no aplica en temas de seguridad social, por tener normas propias y especiales, de rango no sólo legal sino constitucional, entre ellas, la destinación específica y exclusiva de los recursos del Sistema General de Pensiones, lo que imposibilita absolutamente su desviación para otros fines o conceptos, aunado al hecho de que el acto por el cual se da cumplimiento a la decisión judicial adoptada en la jurisdicción ordinaria, y por ende, por el cual se hizo el pago expreso y específico del capital ordenado en la sentencia ordinaria, es un acto administrativo que se encuentra en firme, ejecutoriado, y por ende, que goza de la presunción de legalidad, sobre el cual el interesado nunca hizo reparo alguno, y, se repite, donde de manera expresa y taxativa se señaló la destinación específica de los pagos que por virtud del mismo se hacían, con cargo a los recursos del Sistema General de Pensiones.

Lo anterior teniendo en cuenta que la regla de imputación de pagos señalada en el artículo 1653 del C.C., sólo aplica para obligaciones de carácter civil o comercial y ante un pago puro y simple, es decir, cuando las partes no dicen nada acerca de la aplicación o imputación específica de los pagos que realiza el deudor -lo cual no sucede en los casos que se presentan ante la Unidad, pues ni la obligación es de carácter civil o comercial, ni los pagos que hacen las administradoras del RPM son puros y simples, pues el acto administrativo de cumplimiento siempre discrimina y señala de manera expresa y taxativa el origen de los pagos, el monto y la destinación de los mismos.

De lo contrario y al ordenarse tal situación, el juez de conocimiento haría incurrir a la administración en una actuación ilegal, al hacerla sufragar dos veces un pago por un mismo concepto, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico, así como estaría desviando recursos del Sistema General de Pensiones, que gozan de destinación específica y exclusiva, lo cual conlleva lógicamente a un detrimento patrimonial del Estado y a atentar contra la sostenibilidad financiera del aludido Sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de que el despacho considere que las disposiciones del Código Civil sí pueden extenderse al pago de créditos pensionales, es necesario advertir al juez que el asunto que nos ocupa se debe gobernar en consecuencia por otros artículos diferentes al 1653.

Veamos:

“ART. 1652.- Cuando concurren entre unos mismos acreedor y deudor diferentes deudas, cada una de ellas podrá ser satisfecha separadamente; y por consiguiente, el deudor de muchos años de una pensión, renta o canon, podrá obligar al acreedor a recibir el pago de un año, aunque no le pague al mismo tiempo los otros.”

Con base en lo anterior, debemos alegar que los intereses, costas y mesadas son deudas/obligaciones diferentes; incluso, cada una de las mesadas individualmente considerada, y todas ellas surgieron entre el mismo deudor y acreedor (Nación - pensionado), lo cual permite que el deudor pueda optar por satisfacerlas separadamente y en oportunidades distintas.

Esto nos permite remitirnos al artículo 1654, el cual regula la forma en que se aplican/imputan los pagos, en condiciones como las anteriores:

“ART. 1654.- Si hay diferentes deudas, puede el deudor imputar el pago a la que elija; pero sin el consentimiento del acreedor no podrá preferir la deuda no devengada(causada) a la que lo está; y si el deudor no imputa el pago de ninguna en particular, el acreedor podrá hacer la imputación en la carta de pago (documento que se produzca para acreditar el pago); y si el deudor lo acepta, no le será lícito reclamar después.”

De suerte que, el deudor (Nación) puede elegir a cuál de las deudas aplica los pagos que efectúa, lo cual se confirma con el criterio que deja sentado el artículo 1655:

“ART. 1655.- Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada (causada) a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere.”

Así las cosas, resulta justificado que el deudor (Nación) pueda elegir la deuda que paga y el momento en el que lo hace, lo cual se traduce en que la Unidad puede proferir un acto administrativo con el que reconoce un retroactivo de mesadas pensionales, e igualmente realizar el pago respectivo, lo cual le impone al juez la obligación de imputar dicho pago a ese mismo concepto (mesadas pensionales) y no a otro distinto, como en este caso serían los intereses previstos por el artículo 192 del CPACA.

El H. Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda-Subsección B, en providencia del 28 de junio de 2018, con ponencia de la Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, señaló que el componente sancionatorio de los intereses moratorios lleva implícita la actualización del capital, por lo que reconocer la indexación de las sumas que resulten de intereses moratorios implica atribuir una doble consecuencia a un solo hecho, razón por la cual resulta improcedente su aplicación:

“Se debe precisar que el ajuste de las sentencias condenatorias obedece al hecho notorio de la constante y permanente devaluación de la moneda, que en tratándose de servidores del Estado, disminuye en forma continua el poder adquisitivo de sus ingresos, por lo que la indexación es un acto de equidad, cuya aplicación se sustenta además en el artículo 230 de la Constitución Política. (...). Es así que cuando se ordena el restablecimiento del derecho con la indexación, se busca que dicho restablecimiento represente el valor real al momento de la condena que es el equivalente al perjuicio recibido, sin embargo, en razón a que tanto la indexación como el reconocimiento de intereses moratorios obedecen a la misma causa, cual es la devaluación del dinero, se puede concluir que éstas son incompatibles, por lo tanto, si se ordena el reconocimiento de intereses por mora concomitantemente con la indexación, se estaría condenando a la entidad a un doble pago por la misma causa. (...)

En relación con la indexación que pretende el demandante a tener en cuenta respecto de aquellos intereses moratorios que le fueron reconocidos en el mandamiento de pago y hasta cuando se produzca el pago efectivo, la Sala debe señalar que, que si bien es cierto se trata de dos conceptos diferentes, ya que los intereses moratorios previstos en el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, corresponden a una sanción por mora, es decir, por el pago tardío

AMC CONSULTORES LEGALES SAS
Nit 901668501

de la prestación que se ha debido cancelar oportunamente en los términos legalmente dispuestos, la indexación es la simple actualización de la moneda para contrarrestar la devaluación de la misma por el transcurso del tiempo, dada la generalizada condición inflacionaria de la economía nacional. Sin embargo, no se puede desconocer que tales intereses moratorios se pagan a «la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago», lo que equivale a una suma considerablemente superior a la corrección monetaria o indexación, que alcanza para cubrir perfectamente la devaluación de la moneda, esto es, que el valor adeudado se «actualice» y mantenga el mismo poder adquisitivo al momento de su pago.

De ahí que se entienda, en términos de justicia y equidad, que aplicado el interés moratorio este comprende el valor por indexación. En ese orden de ideas, este reconocimiento de indexar los intereses moratorios no es procedente por cuanto dicho rubro ya contiene el componente inflacionario que implica la indexación, de manera que indexar los intereses moratorios como lo pretende el ejecutante sería calcular doblemente los efectos de la inflación.”- Resaltado fuera de texto-

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, sírvase señor juez remitir el proceso al superior jerárquico para que sea este órgano quien ordene REVOCAR lo dispuesto en la providencia del 13 de diciembre de 2023, tomando en consideración los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por el suscrito en el recurso presentado.

NOTIFICACIONES

- A la ejecutante y a su apoderado(a) en la dirección aportada en la demanda.
- La UGPP se notifica en la Av. Carrera 68 No. 13 – 37 en Bogotá, correo: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
- El suscrito apoderado se notifica en la Carrera 6 No 10-42 Oficina 509 Edificio Stella o en los buzones de correo: dortegon@ugpp.gov.co y amcconsultoreslegalessas@gmail.com

Atentamente,



DANIEL FELIPE ORTEGON SANCHEZ
C.C. No. 80.791.643 de Bogotá
T.P. No. 194.565 del C.S.J

Carrera 6 No. 10-42 Oficina 509 / Bogotá
Correo: amcconsultoreslegalessas@gmail.com
Móvil 3177012868

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 032758
RESOLUCIÓN NÚMERO 30 NOV 2021

RADICADO No. SOP202101028472

Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando interno de la COORDINACION GIT PROCESOS EJECUTIVOS, con radicado 2021000101999142 de fecha 02 de septiembre de 2021 y bajo la SOP202101028472, solicita creación de SOP para el estudio de los intereses moratorios.

HISTORICO DE RESOLUCIONES

Que la extinta CAJANAL mediante Resolución No. 807 de 04 de marzo de 1955, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor PEDRO CASTILLO PINEDA quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 111079 de Bogotá en cuantía de \$1.333.33 efectiva a partir del 01 de agosto de 1954.

Que mediante resolución No. 1934 de 27 de marzo de 1967, se reajustó la pensión de jubilación en la suma de \$4.875 efectiva a partir del 23 de octubre de 1966.

Que mediante resolución No. 00804 de 20 de marzo de 1972, se reajustó la pensión de jubilación en la suma de \$6.437,50 efectiva a partir del 01 de abril de 1971.

Que mediante resolución No. 26958 de 17 de junio de 1993 se sustituyó la pensión que en vida disfrutó el señor PEDRO CASTILLO PINEDA a favor de la señora CARMEN SUSUNA GRAU DE CASTILLO, en calidad de cónyuge supérstite, efectiva a partir de 02 de septiembre de 1989, en cuantía de \$32.559.50

Que mediante resolución No. 040263 de 08 de noviembre de 1993, se reconocieron unas mesadas atrasadas en favor de la señora CARMEN SUSUNA GRAU DE CASTILLO, en cuantía de \$86.711.90, causadas con ocasión del fallecimiento del señor PEDRO CASTILLO PINEDA.

Que mediante resolución No. UGM 022764 de 28 de diciembre de 2011, dio CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION A, y en consecuencia reliquidar Post – Mortem la pensión de jubilación reconocida al señor PEDRO CASTILLO PINEDA ya identificado, en cuantía de (\$1,750,518.28) UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 28/100 M/CTE, a favor de la señora CARMEN SUSANA GRAU DE CASTILLO ya identificada en calidad de cónyuge supérstite, efectiva a partir de 01 de enero de 1994, pero con efectos fiscales a partir de 20 de marzo de 1998 por prescripción trienal, de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.

RDP 032758
30 NOV 2021

RESOLUCION N°
RADICADO N°

SOP202101028472

Página
Fecha

Página 2 de 7

Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios de PEDRO CASTILLO PINEDA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Proceso ordinario:

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA DE DESCONGESTION SECCION SEGUNDA, mediante fallo de fecha 09 de septiembre de 2004, ordenó:

"()OCTAVO: A esta providencia se le dará cumplimiento dentro de los términos establecidos en los arts 176 y 177 del C.C.A.()"

Que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, de fecha 07 de febrero de 2008 ordenó:

"()FALLA

Confirmase la sentencia apelada del 09 de septiembre de 2004 que accedió a las pretensiones de la demanda proferida por la sala de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso iniciado por la señora CARMEN SUSANA GRAU DE CASTILLO contra la Caja Nacional de Previsión Social.()"

Que el anterior fallo quedó ejecutoriado el 31 de marzo de 2008.

Proceso ejecutivo:

Que obra mandamiento de pago proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, de fecha 19 de septiembre de 2018 en el cual se ordenó:

"() RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de los señores Rafael Enrique Castillo Grau. Eugenia De La Concepción Castillo Grau. German De Jesús Castillo Grau, Pedro Alfonso Castillo Grau. Alvaro José Castillo Grau. Marina Del Rosario Castillo De Angel y Rodolfo Hernán Castillo Grau y en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP". por las siguientes sumas de dinero

Por la suma de \$28.549.734.95 a favor del señor Rodolfo Hernán Castillo Grau por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.549.734,95 a favor de la señora Marina Del Rosario Castillo De Ángel por concepto de (os intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012

Por la suma de \$28.569.465,99 a favor del señor Álvaro José Castillo Grau por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.569.465.99 a favor del señor Pedro Alfonso Castillo Grau por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.589.197,03 a favor de la señora Eugenia De La Concepción Castillo Grau por concepto de tos intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 28 de agosto de 2012

Por la suma de \$28.569.465,99 a favor del señor Rafael Enrique Castillo Grau por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.549.734.95 a favor del señor German De Jesús Castillo Grau por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012

Segundo. Fíjese al demandado el término de cinco (5) días para que cumpla con la obligación de efectuar la cancelación de los intereses moratorios adeudados los demandantes, por el no pago oportuno de la sentencia que constituye título ejecutivo en el presente proceso.

Tercero. Notifíquese personalmente a la entidad demandada. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP\ en los términos del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.()"

RDP 032758
30 NOV 2021

RESOLUCION N°
RADICADO N°

SOP202101028472

Página
Fecha

Página 3 de 7

Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios de PEDRO CASTILLO PINEDA

Que CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B, mediante providencia de fecha 04 de diciembre de 2019 ordenó

"()DISPONE:

1.º Revocar parcialmente el auto proferido el 19 de septiembre de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (sección segunda, subsección C dentro del presente trámite, en cuanto a la norma aplicable para la liquidación de intereses monitorios que incide en el monto por el cual se libró mandamiento ejecutivo, conforme a la parte motiva.

2.º Ejecutoriada esta providencia, devolver el expediente al Tribunal de origen, previas las constancias y anotaciones que fueren menester, para que continúe con el correspondiente trámite.()

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021 ordenó:

"()Es de anotar, que los intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A., en el caso sub lite se deben liquidar en los periodos señalados en el auto que libro el mandamiento de pago y, respecto de cada accionante de la siguiente manera:

Señor Rodolfo Hernán Castillo Grau intereses moratorios causados desde el 1º de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

Señora Marina del Rosario Castillo de Ángel intereses moratorios causados desde el 1º de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

Señor Álvaro José Castillo Grau intereses moratorios desde el 1º de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Señor Pedro Alfonso Castillo Grau intereses moratorios causados desde el 1º de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012

Señora Eugenia de la Concepción Castillo Grau por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1º de abril de 2008 al 28 de agosto de 2012.

Señor Rafael Enrique Castillo Grau intereses moratorios causados desde el 1º de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Señor Germán de Jesús Castillo Grau intereses moratorios causados desde el 1º de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

...

FALLA:

PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE la excepción denominada i) inexistencia de la causación de otros intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- DECLÁRESE NO PROBADAS las excepciones de pago, prescripción y compensación, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO.- SÍGASE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en favor de los señores Rafael Enrique Castillo Grau, Germán de Jesús Castillo Grau, Pedro Alfonso Castillo Grau, Álvaro José Castillo Grau, Rodolfo Hernán Castillo Grau, y las señoras Eugenia de la Concepción Castillo Grau y Marina del Rosario Castillo de Ángel y en contra de la UGPP, por concepto de los intereses moratorios de acuerdo con el artículo 177 del C.C.A., causados en los periodos previstos en el auto que libró el mandamiento de pago y reiterados en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO.- Practíquese la Liquidación del Crédito en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia que funge como título ejecutivo y de conformidad con los parámetros establecidos en la parte motiva de esta sentencia.

Para ello la Sala sugiere a las partes la presentación de la liquidación en un cuadro de Excel, para efectos de corroborar rápidamente el valor adeudado luego de confirmar las fórmulas utilizadas y guarismos que la componen.

QUINTO.- Sin condena en costas en esta instancia.

RDP 032758
30 NOV 2021

RESOLUCION N°
RADICADO N°

SOP202101028472

Página
Fecha

Página 4 de 7

Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios de PEDRO CASTILLO PINEDA

SEXTO.- Ejecutoriada la presente providencia, por la Secretaría de la Sección, efectúese la liquidación de gastos ordinarios del proceso, y archívese el expediente, dejando las constancias del caso.()

Que una vez revisados la base de proceso ejecutivos activos e inventarios de sentencias y fallos de esta unidad, se puede evidenciar que, a la fecha del presente acto administrativo, no se ha efectuado pago alguno por concepto de intereses moratorios.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que obra una ejecución por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, en la suma de (\$199.844.144.65), por concepto de intereses moratorios, se distribuyen así:

De conformidad con lo anterior, se determina:

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.549.734,95 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 95/100, a favor de la señora Marina Del Rosario Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.549.734,95 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 95/100, a favor del señor Rodolfo Hernán Castillo Grau ya identificado, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.569.465,99 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100, a favor del señor Álvaro José Castillo Grau ya identificado, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.569.465,99 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100, a favor del señor Pedro Alfonso Castillo Grau ya

RDP 032758
30 NOV 2021

RESOLUCION Nº
RADICADO Nº

SOP202101028472

Página
Fecha

Página 5 de 7

Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios de PEDRO CASTILLO PINEDA

identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.589.197,03 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 03/100, a favor de la señora Eugenia De La Concepción Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.569.465,99 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100, a favor del señor Rafael Enrique Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.549.734.95 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 95/100, a favor del señor German De Jesús Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

Que debe comunicarse a la Subdirección de defensa judicial pensional a Subdirección financiera, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Son disposiciones aplicables: Providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.549.734,95 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 95/100, a favor de la señora Marina Del Rosario Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección

RDP 032758
30 NOV 2021

RESOLUCION N°
RADICADO N°

SOP202101028472

Página
Fecha

Página 6 de 7

Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios de PEDRO CASTILLO PINEDA

a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.549.734,95 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 95/100, a favor del señor Rodolfo Hernán Castillo Grau ya identificado, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.569.465,99 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100, a favor del señor Álvaro José Castillo Grau ya identificado, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.569.465,99 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100, a favor del señor Pedro Alfonso Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.589.197,03 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 03/100, a favor de la señora Eugenia De La Concepción Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.569.465,99 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 99/100, a favor del señor Rafael Enrique Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

RDP 032758
30 NOV 2021

RESOLUCION N°
RADICADO N°

SOP202101028472

Página
Fecha

Página 7 de 7

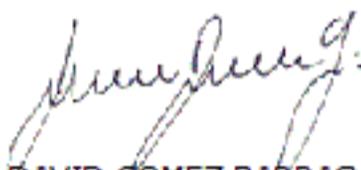
Por la cual se da cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C y se reconocen unos intereses moratorios de PEDRO CASTILLO PINEDA

En cumplimiento a la providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, reconocer los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de \$28.549.734.95 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 95/100, a favor del señor German De Jesús Castillo Grau ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a GERMAN DE JESUS CASTILLO GRAU, EUGENIA DE LA CONCEPCION CASTILLO GRAU, PEDRO ALFONSO CASTILLO GRAU, RODOLFO HERNAN CASTILLO GRAU, RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU, MARINA DEL ROSARIO CASTILLO DE ANGEL, ALVARO JOSE CASTILLO GRAU, haciéndole (s) saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. SOP202200000021SF

Por la cual se Modifica la Resolución No. **RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021**

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que esta Entidad, con **resolución RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021**, dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, y en consecuencia reconoció los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., lo cuales estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, dentro del expediente del señor **PEDRO CASTILLO PINEDA** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 111.079, a favor de los siguientes herederos:

Por la suma de \$28.549.734.95 a favor del señor Rodolfo Hernán Castillo Grau identificado con CC No. 19.072.421, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.549.734,95 a favor de la señora Marina Del Rosario Castillo De Ángel identificada con CC No. 41.379.033, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.569.465,99 a favor del señor Álvaro José Castillo Grau identificado con CC No. 17.038.776, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.569.465.99 a favor del señor Pedro Alfonso Castillo Grau identificado con CC No. 2.931.197, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.589.197,03 a favor de la señora Eugenia De La Concepción Castillo Grau identificada con CC No. 20.315.329, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 28 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.569.465,99 a favor del señor Rafael Enrique Castillo Grau identificado con CC No. 2.859.202, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 27 de agosto de 2012.

Por la suma de \$28.549.734.95 a favor del señor German De Jesús Castillo Grau identificado con CC No. 17.017.671, por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1° de abril de 2008 al 26 de agosto de 2012.

Que mediante Radicado No. SOP202200000021SF, de fecha 05 de enero de 2022, se solicita se aclare la resolución No. **RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021**, de acuerdo a las siguientes razones:

(. . .) EL VALOR A PAGAR EN EL RDP SUMA \$171.298.409,70 Y PARA QUE SE REPORTE POR CADA BENEFICIARIO DEL PAGO. (. . .)

Para resolver la solicitud se tiene que precisar lo siguiente:

Que revisada la resolución **RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021**, se pudo evidenciar que dentro de la parte motiva se cometió un error aritmético al señalar:

(. . .) Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que obra una ejecución por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, en la suma de (\$199.844.144.65), por concepto de intereses moratorios, se distribuyen así: (. . .)

Verificados los valores asignados a cada heredero el valor global correcto corresponde es a la suma de **\$199.946.799,85**, por lo que debe ser aclarada la parte motiva ya referida, con el presente valor y no con el señalado erradamente en la solicitud de aclaración.

Que la anterior corrección se hará en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Son disposiciones aplicables: Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la parte motiva pertinente de la **resolución No. RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021**, en el sentido de indicar el valor global de intereses moratorios a reconocer, el cual quedara así:

(. . .) Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que obra una ejecución por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN C, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2021, en la suma de (\$199.946.799,85), por concepto de intereses moratorios, se distribuyen así: (. . .)

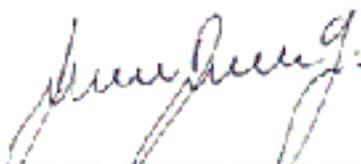
ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución No. **RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021**, no sufren modificación alguna y debe dárseles estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Anéxese copia de la presente resolución a la resolución No. **RDP 32758 de 30 de noviembre de 2021** y envíese al área de nómina para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a los interesados haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN
SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

RELACIÓN HISTÓRICA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS DONDE FIGURA COMO DEMANDADA LA ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP IDENTIFICADA CON NIT. 900.373.913-4, CON FECHA DE CORTE AL 06 DE ENERO DE 2023.

SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL			FECHA		VALOR	ESTADO	TI	DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSONANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO		
									COMBO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	IDENTIFICACION				NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION
4	0010	0008731645	10	1	1	0	2500023420	250001026001	T.C. ADMINISTRATIVO SECCION SE		20221229	0	\$ 28.549.734,95	PENDIENTE DE PAGO	1	19072421	RODOLFO HERNAN	CASTELLO GRAU	3	9003739134	PENSIONAL UGPP	UNIDAD GESTION	3	9003739134	UNIDAD DE GESTION PE	NSIONAL UGPP		



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHnovalle
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01
NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2023-12-06-10:13 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	421288023	Fecha Registro:	2023-11-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	473223	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2023-11-30	Código de Referencia:	04500049100421288023		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	28.549.734,95	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	28.549.734,95	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	28.549.734,95	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	28.549.734,95	Moneda Base Compra		Valor MBC	
-----------------	--	--------------------	----------------------	-------------------	------	------------	----------------------	--------------------	--	------------------	--

REINTEGROS

Números		No Recaudo:			
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	17017671	Razón Social:	GERMAN CASTILLO GRAU	Medio de Pago:	Abono en cuenta
------------------------	----------	----------------------	----------------------	-----------------------	-----------------

TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO

Identificación:	17038776	Razón Social:	ALVARO JOSE CASTILLO GRAU	Medio de Pago:	Abono en cuenta
------------------------	----------	----------------------	---------------------------	-----------------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	04033328511	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
----------------	-------------	---------------	------------------	--------------	--------	----------------	--------

TESORERIA

DOCUMENTO SOPORTE

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2023-11-28
--	----------------	----	--------------	-----------------	---------------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	28.549.734,95	0,00	28.549.734,95				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2023-11-30	28.549.734,95	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHrguarin ROBERTO ABDUL GUARIN ASIS
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2023-01-24-2:09 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	446602022	Fecha Registro:	2022-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	645922	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-12-29	Código de Referencia:	04500049100446602022		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	28.549.734,95	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	28.549.734,95	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	28.549.734,95	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	28.549.734,95	Moneda Base Compra		Valor MBC	
-----------------	--	--------------------	---------------	-------------------	------	------------	---------------	--------------------	--	------------------	--

REINTEGROS

Números							No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:				0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:				0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	19072421	Razón Social:	RODOLFO HERNAN CASTILLO GRAU				Medio de Pago:	Giro
------------------------	----------	----------------------	------------------------------	--	--	--	-----------------------	------

CUENTA BANCARIA

Número:		Banco:		Tipo:		Estado:			
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2022-12-26

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	28.549.734,95	0,00	28.549.734,95				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2022-12-28	28.549.734,95	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHnovalle
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
 GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
 LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) -
 GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2023-12-06-10:13 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	421287823	Fecha Registro:	2023-11-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	473023	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2023-11-30	Código de Referencia:	04500049100421287823		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	28.569.465,99	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	28.569.465,99	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	28.569.465,99	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	28.569.465,99	Moneda Base Compra		Valor MBC	
-----------------	--	--------------------	----------------------	-------------------	------	------------	----------------------	--------------------	--	------------------	--

REINTEGROS

Números		No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Pesos:			0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:			0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	2859202	Razón Social:	RAFAEL ENRIQUE CASTILLO GRAU	Medio de Pago:	Abono en cuenta
------------------------	---------	----------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------

TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO

Identificación:	17038776	Razón Social:	ALVARO JOSE CASTILLO GRAU	Medio de Pago:	Abono en cuenta
------------------------	----------	----------------------	---------------------------	-----------------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	04033328511	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
----------------	-------------	---------------	------------------	--------------	--------	----------------	--------

TESORERIA

DOCUMENTO SOPORTE

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2023-11-28
--	----------------	----	--------------	-----------------	---------------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	28.569.465,99	0,00	28.569.465,99				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2023-11-30	28.569.465,99	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHnovalle
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01
Fecha y Hora Sistema: 2023-12-06-10:14 p. m.

NICOLAS OVALLE RODRIGUEZ
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	421287923	Fecha Registro:	2023-11-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-14-01 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP) - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	473123	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2023-11-30	Código de Referencia:	04500049100421287923		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	28.549.734,95	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	28.549.734,95	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	28.549.734,95	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	28.549.734,95	Moneda Base Compra		Valor MBC	
-----------------	--	--------------------	----------------------	-------------------	------	------------	----------------------	--------------------	--	------------------	--

REINTEGROS

Números		No Recaudo:			
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	41379033	Razón Social:	MARINA DEL ROSARIO CASTILLO DEANGEL	Medio de Pago:	Abono en cuenta
------------------------	----------	----------------------	-------------------------------------	-----------------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	0627000102	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO	Fecha:	2023-11-28

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 UGPP - DEP GASTOS / A-03-10-01-001 SENTENCIAS												
	Nación	10	CSF	28.549.734,95	0,00	28.549.734,95				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - UGPP - DEP PAC	1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2023-11-30	28.549.734,95	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)